



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0572-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca “*FESTIVAL DEL TRAILERO*”

GMBLISS ENTRETENIMIENTO, S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 1169-2014)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No.646-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las trece horas con cuarenta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, mayor, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-800-402, en representación de la empresa **GMBLISS ENTRETENIMIENTO, S.A.**, sociedad costarricense con cédula jurídica 3-101-661574, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, siete minutos, veinte segundos del veinticinco de junio de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, siete minutos, veinte segundos del veinticinco de junio de dos mil catorce, se rechazó de plano la solicitud de inscripción de la marca “***FESTIVAL DEL TRAILERO***” en clase 41 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha primero de julio de dos mil catorce, visible al folio trece, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



recibido en este Tribunal el cuatro de setiembre de dos mil catorce, visible a folio veinticinco de este expediente, el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en la representación dicha, en lo que interesa, manifestó:

“...en mi condición de Apoderado Registral de la sociedad

GNBLISS ENTRETENIMIENTO, S.A.

Acudo en tiempo y forma a manifestar que:

Desistimos del recurso de apelación presentado el 02 de julio de 2014...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto por la empresa **GNBLISS ENTRETENIMIENTO, S.A.**, en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la marca **“FESTIVAL DEL TRAILERO”**.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Cristian Calderón Cartín**, en representación de la empresa **GNBLISS ENTRETENIMIENTO, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas, siete minutos, veinte segundos del veinticinco de junio de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55